

**ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 975/MEFGC/18****ANEXO I****Anuncio y condiciones del llamado a concurso para el ingreso de abogados al Escalafón Especial del personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Se llama a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para el ingreso de abogados al Escalafón Especial del personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad.

**Sistema de selección:** *Concurso público y abierto. Reglamento aprobado como Anexo II de la Resolución por la cual se aprueba el presente Anexo I.*

**Vacantes a cubrir:** *hasta treinta (30).*

**Identificación escalafonaria:** *Agrupamiento profesional, tramo A, Nivel 01 (Resolución 1960/SHyFPG/05).*

**Fecha de apertura de inscripción:** *10 de Septiembre de 2018.*

**Forma de inscripción:** *Se establecerá por Disposición complementaria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, que será publicada en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en [www.buenosaires.gob.ar/procuracion](http://www.buenosaires.gob.ar/procuracion), y exhibida en cartelera, en el horario de 8 a 20 hs.*

**Fecha de cierre de inscripción:** *28 de Septiembre de 2018.*

**Requisitos mínimos:**

*No encontrarse incluido en causales de exclusión del artículo 7º de la ley 471.*

*Ser abogado/a con cuatro (4) años de graduado.*

*Poseer matrícula habilitante del CPACF.*

**Documentación obligatoria y excluyente a presentar al momento de la inscripción:**

- *Curriculum Vitae.*
- *Copia de Documento Nacional de Identidad, incluyendo la constancia del último domicilio.*
- *Copia del título universitario.*
- *Certificado emitido por la Dirección Nacional de Reincidencia.*
- *Certificado emitido por el Registro de Juicios Universales.*
- *Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- *Certificado de matriculación del CPACF del que surja la antigüedad y estado de la matrícula.*

- *Declaración Jurada del postulante que indique que las copias son fieles de sus originales, y que éstos son válidos intrínseca y extrínsecamente.*

**Documentación de calificación adicional a acompañar al momento de la inscripción:**

*Constancias que acrediten los antecedentes profesionales y académicos del postulante, firmadas.*

*Una vez finalizado el plazo para la inscripción, no se admitirá la presentación de nueva documentación.*

*Queda a cargo de cada postulante la obligación de presentar la totalidad de la documentación solicitada.*

**Notificaciones y publicaciones:**

*Todas las notificaciones referentes al concurso, incluida la nómina de postulantes admitidos y la de quienes aprueben la evaluación escrita, se realizarán a través del sitio web [www.buenosaires.gob.ar/procuración](http://www.buenosaires.gob.ar/procuración) y/o de las carteleras de la Procuración General y/o correo electrónico, sin perjuicio de modos adicionales que disponga la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General.*

**Consultas**

- [concursospg@buenosaires.gob.ar](mailto:concursospg@buenosaires.gob.ar)
- [www.buenosaires.gob.ar/procuración](http://www.buenosaires.gob.ar/procuración)



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-23160883- -PG

Buenos Aires, Jueves 23 de Agosto de 2018

**Referencia:** ANEXO I - Anuncio y condiciones Concurso 2018

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.08.23 13:13:54 -03'00'

Gabriel Astarloa

Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL (AJG)

JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.08.23 13:13:54 -03'00'

## Anexo II

### Reglamento del proceso de selección para el ingreso al Escalafón Especial del personal Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Título Primero Disposiciones generales

**Artículo 1°.-**El presente proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del plantel de abogados de la Procuración General se llevará a cabo mediante concurso público abierto de antecedentes y oposición, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

**Artículo 2°.-**El proceso de selección referido comprenderá las etapas que a continuación se detallan:

- a) Llamado a concurso.
- b) Entrega de documentación personal y curricular.
- c) Análisis de admisibilidad del aspirante al proceso de selección respectivo.
- d) Examen escrito de oposición.
- e) Evaluación de antecedentes curriculares y laborales.
- f) Entrevista personal.

**Artículo 3°.-** En el marco del proceso de selección que por el presente se reglamenta se entenderá por: a) “aspirante” a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso, y b) “postulante” a toda aquella persona que fuese admitida al concurso por cumplir con los requisitos específicos exigidos por la normativa aplicable y aquellos detallados en el perfil del respectivo llamado a concurso (Anexo I).

**Artículo 4°.-** La inasistencia por parte del postulante a cualquiera de las etapas del proceso implicará la presunción “iuris et de iure” de renuncia a su postulación, quedando automáticamente excluido del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.

**Artículo 5°.-** La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires – en adelante BOCBA - durante un (1) día hábil y con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de cierre de inscripción al presente concurso. Asimismo, se asegurará la difusión mínima en un (1) periódico de circulación nacional por igual plazo. La convocatoria se publicará en el portal web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires desde el día que sea publicada en el BOCBA hasta el cierre de inscripción al presente concurso. Del mismo modo, se dispondrá de una cartelera informativa en los lugares de ingreso de personal.

La convocatoria deberá contener la siguiente información:

- a) Cantidad de vacantes a cubrir.
- b) Identificación escalafonaria.
- c) Requisitos a cumplir por los postulantes.
- d) Forma, lugar y horario de informes, consultas e inscripción.
- e) Fecha y hora de inicio y cierre de la inscripción.
- f) Indicación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal del Concurso.

**Artículo 6°.-** El plazo para la identificación y evaluación de los postulantes será, como máximo, de ciento sesenta (160) días corridos, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado de postulantes. Excepcionalmente este plazo podrá ser prorrogado por única vez por el Procurador General, a pedido del Tribunal del Concurso, por un término no mayor a sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento original.

**Artículo 7°.-** En el marco del presente proceso de selección por concurso público abierto de antecedentes y oposición se deberá asegurar la invitación a la entidad sindical acreditada en el ámbito de la Procuración General, con el objeto de que designen un (1) veedor titular y su suplente, ambos con mandato suficiente, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente.

Culminadas las etapas de evaluación, los veedores deberán expedirse en un plazo máximo de cinco (5) días de notificados, vencido el cual sin que medie presentación alguna por parte de los mismos, se entenderá que no existen observaciones respecto del proceso de selección.

## **Título Segundo Del Tribunal del Concurso**

**Artículo 8°.-** El Tribunal del Concurso será integrado de conformidad con las previsiones del artículo 25 de la Ley N° 1.218. Se nombrará un miembro suplente por cada titular del Tribunal, quien actuará en los supuestos de ausencia por razones de fuerza mayor, enfermedad prolongada, impedimento, recusación o excusación de los titulares. Al designarse tanto los miembros titulares como los suplentes del Tribunal, deberá resguardarse que en su conformación exista diversidad de sexos. El Procurador General designará al integrante que ocupará el cargo de Presidente del Tribunal una vez constituido. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal del Concurso se dará a conocer en forma conjunta con la convocatoria del concurso.

**Artículo 9°.-** Se admitirán recusaciones de los miembros del Tribunal cuando estuvieren fundadas en las previsiones del artículo 11 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La recusación de un miembro podrá plantearse dentro de los primeros tres (3) días hábiles de abierta la inscripción. Dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la recusación se dará traslado al recusado, que contará con un plazo de dos (2) días hábiles para realizar su descargo. Las recusaciones a un miembro del Tribunal deberán ser resueltas por los dos restantes, en un plazo de tres (3) días hábiles desde que hubiere vencido el plazo para realizar el descargo y tendrá carácter irrecurrible. La excusación de un miembro del Tribunal deberá plantearse dentro de los tres (3) días hábiles de finalizado el plazo de inscripción. La recusación de un miembro del Tribunal realizada por un postulante, luego del análisis de admisibilidad, que fuera aceptada por ese miembro o decidida favorablemente por la autoridad competente, supondrá la inhabilitación del recusado para la actuación en cualquiera de las etapas del concurso y respecto de todos los postulantes.

**Artículo 10°.-** La labor de los miembros del Tribunal del Concurso será ad honorem.

**Artículo 11°.-** Al momento de su constitución, el Tribunal seleccionará un secretario ad honorem, quien consignará en forma fehaciente todas las deliberaciones del cuerpo y las decisiones que adopte, debiendo velar por la ejecución de las mismas.

**Artículo 12°.-** Serán funciones y obligaciones de los miembros del Tribunal, sin que implique limitación alguna, las siguientes: a) Evaluar el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y los requisitos de los aspirantes. b) Diseñar, evaluar y calificar el examen teórico-práctico. c) Evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes y su idoneidad. d) Expedirse sobre las impugnaciones. e) Confeccionar el orden de mérito y elevarlo al Procurador General.

### **Título Tercero**

#### **De la Inscripción y de la Entrega de Documentación Personal y Curricular**

**Artículo 13°.-** El período de inscripción estará abierto al menos durante un plazo de quince (15) días hábiles.

**Artículo 14°.-** Las inscripciones se realizarán en la forma, lugar, fecha y horario que se indique en el mencionado Anexo I. La presentación de la solicitud importará por parte del presentante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

**Artículo 15°.-** En la solicitud de inscripción deberá constar por lo menos la siguiente información del postulante: a) Nombre y apellido. b) Número de documento y clave única de identificación laboral o tributaria. c) Domicilio real, constituido y domicilio electrónico a los efectos del trámite dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Número de teléfono, número de teléfono celular. e) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento. f) Detalle de antecedentes laborales y académicos que justifiquen su postulación y que serán evaluados. g) Tomo y folio de la matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. En caso de que alguno de los incisos antes mencionados no estuviere debidamente cumplido, el postulante será automáticamente excluido por la autoridad de aplicación, sin derecho a reclamo alguno ni a participar en el Concurso.

**Artículo 16°.-** Con la solicitud deberán acompañarse copias de la siguiente documentación: a) Documento Nacional de Identidad de donde surja el último domicilio. b) Título profesional y la actividad profesional, académica y laboral declaradas. c) Constancia de CUIL y certificados emitidos por la Dirección Nacional de Reincidencia, el Registro de Juicios Universales y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Certificado de matriculación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, del cual surja el estado de la matrícula. e) Declaración jurada firmada por el postulante que indique que las copias simples de la documentación acompañada son fieles de sus originales, y que éstos son válidos intrínseca y extrínsecamente.

Toda enmienda o raspadura de la documentación presentada deberá ser salvada de puño y letra por el postulante, dejando debida constancia de ello.

IF-2018-23160962- -PG

**Artículo 17°.-** La exhibición de los originales de la documentación aportada por el postulante podrá ser exigida por los miembros del Tribunal o por personal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General a efectos de su cotejo durante cualquier instancia del proceso de selección.

Cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del aspirante o postulante como así también a la imposibilidad de presentarse a un nuevo concurso por el término de cinco (5) años.

**Artículo 18°.-** A efectos de garantizar la privacidad y anonimato del postulante se otorgará al momento de la inscripción un código personal que servirá como identificación a lo largo de todo el proceso de selección.

#### **Título Cuarto** **Del Análisis de Admisibilidad al Proceso de Selección**

**Artículo 19°.-** Vencido el plazo de inscripción, el Tribunal revisará qué aspirantes cumplen con los requisitos específicos de admisión y demás exigencias detalladas en el perfil del respectivo llamado a concurso.

Aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos específicos detallados en el perfil del respectivo llamado a concurso no serán admitidos al proceso de selección.

**Artículo 20°.-** Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, efectuado el control referido, el Tribunal labrará un acta de cierre de inscripción en la que constará la totalidad de las personas que se hubiesen inscripto al concurso, detallando la nómina de postulantes admitidos y precisando la fecha, hora y lugar de realización del examen.

Dicha acta será publicada en el portal web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires por el término de al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de realización del examen y en la cartelera habilitada al efecto en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y enviada por correo electrónico a los postulantes. La misma no podrá ser recurrida, salvo para el caso de cuestiones materiales, las que deberán ser planteadas en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la publicación y resueltas en el plazo de un (1) día hábil de interpuesta. Efectuadas las correcciones materiales que pudieren corresponder, de resultar necesario se publicará el acta de cierre de inscripción definitiva durante un plazo de al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de realización del examen en la forma señalada. La exclusión de un aspirante de la lista de postulantes implicará la declaración de su inadmisibilidad para intervenir en el concurso.

#### **Título Quinto** **Del Examen Escrito de Oposición**

**Artículo 21°.-** A fin de evaluar los conocimientos técnicos requeridos en el perfil respectivo, los postulantes serán sometidos a un examen escrito de oposición que tendrá

una modalidad de resolución individual en una sola sesión bajo la modalidad de preguntas de opción múltiple. En la presente etapa serán calificados con un máximo de CINCUENTA (50) puntos.

**Artículo 22°.-** El Tribunal elaborará un cuestionario y las respuestas respectivas que considerará correctas a los efectos de dicha evaluación, conforme la modalidad consignada en el artículo precedente. A los fines del cómputo se tomarán únicamente como válidas las que coincidan como correctas y no modificarán el puntaje las incorrectas.

**Artículo 23°.-** Tanto el cuestionario como las respuestas mencionadas en el artículo anterior deberán ser entregadas por el Presidente del Tribunal en sobre cerrado a la autoridad que designe la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires. Una vez realizado el examen escrito el sobre mencionado será abierto en acto público, publicado su contenido en la web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, comunicado por correo electrónico y exhibido en la cartelera designada al efecto.

**Artículo 24°.-** Asimismo, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la realización del examen escrito, el Tribunal labrará un acta en la que hará mención de los postulantes que se hubieren presentado y de los puntajes obtenidos por los mismos consignados en forma decreciente, dejando debida constancia de aquellos postulantes que, encontrándose en condiciones de rendir el examen, no se hubiesen presentado, debiéndose publicar y comunicar en la forma establecida en el artículo precedente.

**Artículo 25°.-** Únicamente quienes hubiesen obtenido al menos VEINTICINCO (25) puntos en el examen escrito de oposición serán evaluados por sus antecedentes curriculares y laborales. El resto será excluido sin más trámite del proceso de selección.

### **Título Sexto** **De la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales**

**Artículo 26°.-** Por sus antecedentes curriculares y laborales, los postulantes serán calificados con un máximo de TREINTA (30) puntos.

**Artículo 27°.-**La metodología de evaluación de antecedentes curriculares y laborales será la que a continuación se detalla:



<b>Factor</b>	<b>Forma de Evaluación</b>	<b>Puntaje Máximo del Factor</b>
<b>Antecedentes curriculares y su grado de vinculación con el puesto a cubrir.</b>	<p>Doctorados: 5 puntos; Maestrías: 4 puntos; Especializaciones universitarias: 3 puntos.</p> <p>Diplomaturas dictadas por la PG: 3 puntos; Diplomaturas dictadas por universidades acreditadas por la CONEAU o colegios de abogados: 2 puntos; Congresos Internacionales de Abogacía Pública dictados por la PG: 2 puntos; Seminarios, Conferencias, Cursos, Jornadas y/o Capacitaciones dictados por la Procuración General: 1 punto; Seminarios, Conferencias, Cursos, Jornadas y/o Capacitaciones dictados por universidades acreditadas por la CONEAU, colegios de abogados u organismos públicos: 0,5 puntos.</p> <p>Por ejercer o haber ejercido la docencia en universidades acreditadas por la CONEAU: Entre 3 y 6 años como titular de cátedra: 2 puntos; como adjunto: 1 punto. Más de 6 años como titular de cátedra: 4 puntos; como adjunto: 2 puntos.</p>	<b>10 (Diez)</b>
<b>Antecedentes laborales y su grado de vinculación con el puesto a cubrir.</b>	<p>Experiencia laboral vinculada con el puesto por año:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector Público como abogado en tareas jurídicas o judiciales: 3 puntos.</li> <li>• Sector Público como abogado en tareas distintas a jurídicas o judiciales: 1,5 puntos.</li> <li>• Sector privado como abogado: 1,5 puntos.</li> <li>• Sector público en tareas judiciales: 1 punto</li> </ul>	<b>20 (Veinte)</b>
<b>Experiencia laboral en la Procuración General de la CABA</b>	<p><b>Menos de 1 año: 1 punto</b> <b>Entre 1 y 3 años: 3 puntos</b> <b>Más de 3 años: 5 puntos</b></p>	En ningún caso el reconocimiento de estos puntos adicionales puede significar un puntaje que supere el máximo previsto en el artículo 26º

**Artículo 28°.-** Dentro del plazo de quince (15) días de la publicación del acta señalada en el Artículo 24°, habiendo examinado los antecedentes curriculares y laborales de los postulantes, el Tribunal labrará un acta en la que hará mención de los postulantes evaluados y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. En el mismo acto formulará un orden de mérito parcial que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada postulante en el examen escrito de oposición y en la evaluación de antecedentes referida. En caso de paridad en el mencionado orden de mérito, el Tribunal dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en el examen escrito de oposición. En caso de que se mantenga la paridad, el Tribunal dará prioridad a quien acredite mayor experiencia laboral en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en un organismo público o en el sector privado, en dicho orden.

**Artículo 29°.-** El acta referida en el artículo precedente será publicada en portal web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, comunicada por correo electrónico y exhibida en la cartelera designada al efecto.

A partir de dicha comunicación, el postulante tendrá cinco (5) días hábiles para impugnar tanto la presente etapa como la del examen escrito de oposición.

**Artículo 30°.-** Las impugnaciones deberán resolverse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados desde su recepción en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General y notificadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo máximo señalado.

**Artículo 31°.-** Las impugnaciones solo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas aquellas que constituyan una simple expresión de disconformidad con las respuestas elaboradas o con el puntaje adjudicado.

### **Título Séptimo De la Entrevista Personal**

**Artículo 32°.-** En la presente etapa se evaluará la adecuación del postulante al perfil del cargo y se desarrollará mediante una entrevista personal del concursante ante los integrantes del Tribunal.

**Artículo 33°.-** En la entrevista personal los postulantes serán calificados con un máximo de VEINTE (20) puntos.

**Artículo 34°.-** El tribunal citará a quienes hubiesen obtenido al menos QUINCE (15) puntos en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales y sumando en dicha entrevista el máximo puntaje (veinte puntos) pudiesen superar el puntaje obtenido por el 30° postulante según el orden de mérito parcial del artículo 28°, excluyendo a los restantes del proceso de selección sin más trámite.

**Artículo 35°.-** La citación referida en el artículo precedente será cursada al correo electrónico consignado en la inscripción pertinente, no pudiendo el postulante valerse de la falta de conocimiento de la misma para justificar su inasistencia.

**Artículo 36°.-** Dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el plazo de la notificación prevista en el Artículo 30°, y habiéndose entrevistado a todos los postulantes, el Tribunal labrará un acta en la que hará mención de los postulantes evaluados y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos, dejando la salvedad de que en caso de no aceptación de los cargos o renuncia, o si se produjera una vacante a cubrir y no fueren suficientes los ya aceptados para completar el cupo, se convocara para esta etapa a la cantidad necesaria a fin de cubrir dicho cupo. En el mismo acto formulará un orden de mérito definitivo que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada postulante en el examen escrito de oposición, en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales y en la entrevista referida y lo comunicará en los términos del Artículo 38°. En caso de paridad en el mencionado orden de mérito, el Tribunal dará prioridad a quien acredite mayor experiencia laboral en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires o en un organismo público, en dicho orden. En caso de que se mantenga la paridad, el Tribunal dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la entrevista. En caso de que todavía se mantenga la paridad, el Tribunal dará prioridad a quien acredite mayor experiencia laboral en el sector privado.

**Artículo 37°.-** Aquellos postulantes que no hubieran obtenido al menos doce (12) puntos en la entrevista personal o no se hubieren presentado a la misma serán excluidos sin más trámite del proceso de selección.

### **Título Octavo Orden de Mérito Definitivo**

**Artículo 38°.-**El orden de mérito definitivo será puesto en conocimiento de los postulantes que hubieran sido entrevistados, mediante la publicación en el portal web de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, comunicación por correo electrónico y exhibición en la cartelera designada al efecto.

**Artículo 39°.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicado el orden de mérito definitivo, los postulantes podrán impugnar el mismo. Dicha impugnación deberá presentarse por escrito ante el Tribunal del Concurso quien deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes.

Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta.

No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

**Artículo 40°.-** Habiéndose resuelto las impugnaciones referidas en el artículo precedente, cumplido lo dispuesto en el artículo 7° y no quedando cuestiones pendientes de resolución, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires procederá a la publicación de orden de mérito definitivo en el BOCBA por el término de un (1) día hábil y a la elevación de los actuados al Procurador General, quien remitirá los mismos al Señor Jefe de Gobierno.

**Artículo 41°.-**El orden de mérito definitivo tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses computados desde su publicación en BOCBA.

La integración del orden de mérito definitivo no importa de modo alguno para sus integrantes un derecho adquirido al puesto que se estuviere concursando.

## **Título Noveno**

### **De las Designaciones**

**Artículo 42°.-** El Jefe de Gobierno podrá nombrar a los postulantes que integrando el orden de mérito definitivo cumplan con los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta cubrir la totalidad de las vacantes concursadas.

El acto administrativo pertinente deberá ponerse en conocimiento de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 43°.-**El acto de designación deberá ser notificado a todos los integrantes del orden de mérito definitivo en la forma de estilo. Los agentes designados deberán asumir dentro del plazo de treinta (30) días corridos, computados a partir de la notificación. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se podrá designar al siguiente integrante del orden de mérito definitivo en tanto el mismo se encuentre vigente.

**Artículo 44°.-** Facúltese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General al dictado de las normas reglamentarias y aclaratorias que resultaren necesarias.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-23160962- -PG

Buenos Aires, Jueves 23 de Agosto de 2018

**Referencia:** Anexo II Reglamento Concurso 2018

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.08.23 13:14:23 -03'00'

Gabriel Astarloa

Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL (AJG)

JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.08.23 13:14:23 -03'00'

### Anexo III

#### Formulario de inscripción para el concurso de ingreso de abogados al Escalafón Especial del personal de la Procuración General

*Los datos suministrados en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier instancia del proceso.*

#### 1. Datos personales

Nombre y apellido: .....

DNI:.....CUIL: .....

Fecha de nacimiento:..... Nacionalidad: .....

Lugar de nacimiento: .....

Domicilio real:.....

.....Código postal:.....

Domicilio constituido dentro del radio de la CABA: .....

.....Código postal:.....

Teléfono particular: .....

Teléfono celular:..... E-mail.....

#### 2. Requisitos indispensables para ocupar el cargo

Título de abogado expedido por:.....

Fecha de graduación: .....

Matricula CPACF: Tomo ..... Folio.....

¿Cumple con las condiciones de admisibilidad establecidas en el artículo 7º de la ley 471?

Si

No

### 3. Documentación básica

(Esta documentación es obligatoria para la inscripción al concurso)

	SI	NO	OBSERVACIONES
CURRICULUM VITAE			
FOTOCOPIA AUTENTICADA DNI			
FOTOCOPIA AUTENTICADA TITULO UNIVERSITARIO			
CERTIFICADO EMITIDO POR DIRECCION NACIONAL DE REINCIDENCIA			
CERTIFICADO EMITIDO POR REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES			
CERTIFICADO EXPEDIDO POR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE CABA			
CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL CPACF DEL CUAL SURJA LA ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE MATRICULA			
DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL POSTULANTE QUE INDIQUE QUE LAS FOTOCOPIAS SIMPLES DE DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA, SON FIELES DE SUS ORIGINALES, Y QUE ÉSTOS SON VÁLIDOS INTRÍNSECA Y EXTRÍNSECAMENTE.			

#### 4. Documentación sobre antecedentes profesionales y académicos

##### Formación:

	SI	NO	CANTIDAD DE DIPLOMAS
CERTIFICADO DE CURSOS COMPLETOS			
CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			

##### Trabajos científicos:

Se adjunta copia de..... (escriba el número) trabajos de investigación de mi autoría.

##### Títulos:

	SI	NO
CERTIFICADO POR GRADUACION CON HONORES O DISTINCIONES		
DIPLOMA DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO, MAESTRIA O POSGRADO		
DIPLOMA DOCTORADO UNIVERSITARIO		
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE OTRA CARRERA		

##### Actividad técnico-profesional:

Se presentan certificados de:



	SI	NO	CANTIDAD DE CERTIFICADOS
CARGOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES VINCULADAS CON COMPETENCIAS EN LA PROCURACION GENERAL			
EXPERIENCIA LABORAL EN EL MANEJO DE ASUNTOS JURIDICOS O JUDICIALES VINCULADOS CON EL ITEM ANTERIOR			
EMPLEADOS JUDICIALES DE MEJOR JERARQUIA A LA DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA			
EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL AMBITO PRIVADO, SEA EN ESTUDIOS JURIDICOS, EMPRESAS O ASOCIACIONES, EN MATERIAS ATINENTES A LAS COMPETENCIAS DE LA PG O QUE GUARDEN VINCULACION DIRECTA CON ELLAS			

*Deben constar todas las referencias que pudiesen servir para corroborar la información*

**Premios por actividades educativas o de investigación:**

	SI	NO	CANTIDAD DE CERTIFICADOS
--	----	----	--------------------------

IF-2018-23161052- -PG

PREMIOS RECIBIDOS DE UNIVERSIDADES NACIONALES, PRIVADAS RECONOCIDAS O EXTRANJERAS, O DE LA CABA, O POR SOCIEDADES CIENTIFICAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO A CONCURSAR			
---	--	--	--

**Actividad Docente:**

	SI	NO	CANTIDAD DE CERTIFICADOS
PROFESOR TITULAR			
PROFESOR ASOCIADO			
PROFESOR ADJUNTO			
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS			
AUXILIAR DOCENTE			

**Dejo constancia de la veracidad de la totalidad de los datos transcritos y de que las copias de la documental acompañada son fieles a sus originales, y que éstos son válidos en cuanto a su contenido y formas.**

**En el supuesto de que la autoridad competente del concurso corrobore la existencia de alguno de los impedimentos previstos por la Ley N° 471, acepto ser excluido del proceso de selección, en cualquier instancia del proceso.**

**Esta presentación implica la aceptación de los términos y condiciones de las bases que rigen el concurso, incluyendo pero no limitando al medio de notificación de los actos.**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL INTERESADO

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
**Para uso exclusivo de los agentes de la Procuración General**

Fecha de inscripción..... /..... /.....

Número de inscripto.....

Agente que inscribió: .....

Observaciones:.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 975/MEFGC/18 (continuación)**

**G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S**  
**“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-23161052- -PG

Buenos Aires, Jueves 23 de Agosto de 2018

**Referencia:** Anexo III Formulario de Inscripción Concurso 2018

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.08.23 13:17:04 -03'00'

Gabriel Astarloa

Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL (AJG)

JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.08.23 13:15:57 -03'00'

**FIN DEL ANEXO**